



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00113.1/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 28 de octubre de 2024 tuvo entrada en el registro de esta Administración la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

“Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información sobre los vehículos utilizados por la presidenta de la Comunidad de Madrid, así como por los consejeros y el presidente de la Asamblea. Además, quisiera conocer si la presidenta cuenta con escolta y, en caso afirmativo, qué cuerpo de seguridad le brinda esta protección, ya sea de la Policía Nacional, Guardia Civil, u otro. Esta información es de interés público y, como ciudadano, considero importante conocer los recursos que se destinan a la seguridad y movilidad de las autoridades de nuestra Comunidad. Entiendo la necesidad de respetar la privacidad y la seguridad de las personas mencionadas, pero confío en que se pueda proporcionar una respuesta que sea acorde a los principios de transparencia en la gestión pública.

Solicito, en base a lo expuesto, que se me proporcione la información solicitada sobre los vehículos utilizados por la presidenta, los consejeros y el presidente de la Asamblea, así como la confirmación sobre la existencia de escolta para la presidenta y el cuerpo que la proporciona. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de su respuesta”.

Una vez analizada su solicitud, valoradas todas las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36, 41 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

RESUELVE

1) Conceder el acceso parcial a la información solicitada, en los términos que se concretan a continuación.

2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.6 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, si la información que se solicita ha sido publicada, la resolución puede limitarse a indicar al solicitante cómo acceder a ella. A este respecto, le señalamos que la información relativa a los vehículos utilizados por la Presidenta y los Consejeros de la Administración autonómica está siendo publicada proactivamente por la Administración en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el año 2020. Puede localizar los datos sobre el parque móvil autonómico en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/parque-movil-autonomico>



**Comunidad
de Madrid**

3) En relación a la información solicitada sobre los escoltas, es de aplicación el artículo 14.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece un límite al derecho de acceso a la información pública cuando suponga un perjuicio a la seguridad pública. El conocimiento de la información que se solicita de los escoltas puede afectar a la eficacia de los dispositivos de seguridad, ya que se trata de información relevante que puede revelar fortalezas o vulnerabilidades en la protección de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y comprometer su integridad personal, sin que pueda argüirse un interés superior en el acceso a la información solicitada.

4) Respecto a la información sobre los vehículos utilizados por el Presidente de la Asamblea, le informamos que se ha dado traslado de su solicitud a la Asamblea de Madrid, al ser la institución competente para resolver acerca de este apartado en particular.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA

Firmado digitalmente por: SAN GREGORIO MARINAS ANGEL
Fecha: 2024.11.12 17:44